

En la misma página, donde dice: «277. Palomera Domínguez, María de la Concepción», debe decir: «277. Palomero Domínguez, María de la Concepción».

En la página 9998, donde dice: «281. Játiva García, Luis María. 2-12-1924», debe decir: «281. Játiva García, Luis María. 2-12-1934».

En la misma página, donde dice: «311. Sáenz López, Enrique», debe decir: «311. Sáenz Lope, Enrique».

En la misma página, donde dice: «449. Palomeyro Gil, Alfonso Antonio», debe decir: «Palomero Gil, Alfonso Antonio».

En la misma página, donde dice: «476. Martín Ramírez, Emérita. 21-2-1937», debe decir: «476. Martín Ramírez, Emérita. 21-2-1947».

En la página 9999, donde dice: «377. Pérez Partearroyo, Jaime», debe decir: «377. Pérez Gallardo, Antonio».

En la misma página, donde dice: «490. Caballero de Briz, Inés María. 5-3-1942», debe decir: «490. Caballero de Briz, Inés María. 5-4-1942».

En la misma página, donde dice: «543. Bdeir, Nhaled Abdel Fattah», debe decir: «543. Bdeir, Khaled Abdel Fattah».

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

19829 RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian Secretarías de Juzgados de Paz entre personal con título de aptitud.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados de Paz, que a continuación se relacionan, declaradas desiertas en concursos ordinarios de traslado, se anuncia su provisión de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 6.^a del Decreto orgánico de 12 de junio de 1970, entre el personal que se halle en posesión del título de aptitud y que se encuentre comprendido en la relación del escalafón vigente en la actualidad.

Abanilla (Murcia).
Almonte (Huelva).
Amorebieta-Echano (Vizcaya).
Aldora (Teruel).
Cabezas de San Juan (Sevilla).
Chipiona (Cádiz).
Legazpia (Guipúzcoa).
Minas de Riotinto (Huelva).

Palamós (Gerona).
Pinto (Madrid).
Puerto Lumbreras (Murcia).
Santurce-Ortuella (Vizcaya).
Tordera (Barcelona).
Vilanova del Camí (Barcelona).
Zumárraga (Guipúzcoa).

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso, elevarán a la Dirección General de Justicia sus instancias, que deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría o ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar el número con que figuran en el escalafón correspondiente; acompañando a la misma, certificado negativo de antecedentes penales, certificado de buena conducta y declaración jurada de si se encuentran o no procesados o encartados en proceso penal, así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio de otro cargo y certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico o enfermedad que les incapacite para el desempeño del cargo.

Los concursantes que residan fuera de la Península, podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia, acompañada de los documentos exigidos.

Madrid, 23 de julio de 1979.—El Director general, P. D., el Director general de los Registros y del Notariado, Francisco Javier Die-Lamana.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19830 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se anuncia concurso-oposición restringido y libre para cubrir plazas de Capataces de Cuadrilla.

Por delegación de la Primera Jefatura Regional de Carreteras, y debidamente autorizado por Resolución de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 30 de mayo de 1979, se convoca concurso-oposición restringido y libre para cubrir plazas de Capataces de Cuadrilla y concurso-oposición libre para proveer otra plaza de la misma categoría, vacantes actualmente en la plantilla del Cuerpo de Camineros del Estado de esta provincia, que se resolverán en la forma y

condiciones previstas en los artículos 15 al 28 del vigente Reglamento General de Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 3184/1973, de 30 de noviembre.

Las condiciones generales para ingreso son:

Para el turno restringido:

a) Figurar incluido en la categoría inmediata inferior, con un año de antigüedad en la misma, en la plantilla de cualquier Jefatura Provincial de Carreteras.

Para el turno libre:

b) Aptitud física acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine el Tribunal examinador.
c) Haber cumplido dieciocho años de edad y no sobrepasar los sesenta.

Los ejercicios del concurso-oposición versarán sobre materias incluidas en el programa oficial para exámenes de Capataces de Cuadrilla aprobado por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas en 12 de abril de 1976, programa que se inserta a continuación de esta convocatoria.

Se fija el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten las correspondientes solicitudes mediante instancia, reintegrada con póliza de cinco pesetas, dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid, en la que el solicitante hará constar su nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tuviere, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos o circunstancias especiales que puedan alegarse. Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de tales méritos o de las circunstancias especiales a considerar, en su caso.

Se hace constar que las vacantes a cubrir tendrán su residencia donde las necesidades del servicio lo exijan.

El concurso-oposición se celebrará en Madrid, el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará al publicarse la relación de aspirantes admitidos y excluidos, si los hubiere, una vez terminado el plazo de admisión de instancias. Igualmente se hará pública la composición del Tribunal examinador.

Celebrado el concurso-oposición, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de admisión a la superioridad de los concursantes que hayan obtenido mayor puntuación, y una vez aprobada se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de los concursantes admitidos, fijando el plazo de incorporación a su destino.

El concursante aprobado en el concurso-oposición libre deberá presentar en esta Jefatura durante la primera mitad del plazo de incorporación al trabajo la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
b) Certificado de antecedentes penales.
c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.

La no presentación de estos documentos en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, producirá la anulación de la admisión.

Madrid, 17 de julio de 1979.—El Ingeniero Jefe.—10.206-E.

Programa del precedente concurso-oposición libre y restringido para cubrir vacantes de Capataces de Cuadrilla en la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid, aprobado por la Subsecretaría del Departamento en 12 de abril de 1976

1. CONOCIMIENTOS BASICOS

1.1. Nociones de Aritmética.

1.1.1. Operaciones elementales.

1.1.2. Operaciones con las fracciones.

1.1.3. Regla de tres.

1.1.4. Sistemas de medidas.

- 1.2. Nociones de Geometría.
 - 1.2.1. Líneas y ángulos.
 - 1.2.2. Figuras planas.
 - 1.2.3. Cuerpos geométricos.
 - 1.2.4. Áreas.
 - 1.2.5. Volúmenes.
 - 1.2.6. Escalas.
- 1.3. Nociones de Topografía.
 - 1.3.1. Definición.
 - 1.3.2. Interpretación de planos de planta, perfiles longitudinales y transversales de carretera
 - 1.3.3. Replanteo de curvas horizontales circulares por procedimientos sencillos.
 - 1.3.4. Replanteo de pequeñas obras de fábrica.
- 1.4. Nociones de Geología.
 - 1.4.1. Conocimientos de los materiales terrosos y pétreos más frecuentes.
 - 1.4.2. Cualidades elementales de los materiales.

2. DEFINICIONES DE CARRETERAS

- 2.1. Generalidades.
 - 2.1.1. Distintas clasificaciones.
 - 2.1.2. Definición de las distintas clases de carreteras y vías.
- 2.2. Elementos constitutivos de la carretera.
 - 2.2.1. Definición y descripción de las obras de tierra.
 - 2.2.2. Definición y descripción de las obras de fábricas y sus partes.
 - 2.2.3. Definición y descripción de los firmes y pavimentos y sus componentes.
 - 2.2.4. Definición y descripción de otros elementos.
- 2.3. Elementos geométricos.
 - 2.3.1. Definición de los elementos de trazado en planta.
 - 2.3.2. Definición de los elementos de trazado en alzado.
- 2.4. Conceptos de explotación y vialidad.
 - 2.4.1. Definición de las distintas zonas contiguas a la carretera.
 - 2.4.2. Definición de las distintas señales de tráfico y elementos de balizamiento.

3. NORMAS PARA EJECUCION Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS MATERIALES DE LAS DISTINTAS OBRAS DE CARRETERAS

- 3.1. Obras de fábrica.
 - 3.1.1. Materiales (mampostería, hormigones, aceros, etcétera).
 - 3.1.2. Ejecución de las distintas unidades.
 - 3.1.3. Encofrados.
- 3.2. Obras de tierras.
 - 3.2.1. Cimientos (en tierra, en roca, con agotamientos).
 - 3.2.2. Desmontes en tierra.
 - 3.2.3. Desmontes en roca.
 - 3.2.4. Terraplenes.
 - 3.2.5. Pedraplenes.
- 3.3. Firmes y pavimentos.
 - 3.3.1. Materiales y ejecución para subbases.
 - 3.3.2. Materiales y ejecución para base.
 - 3.3.3. Materiales bituminosos.
 - 3.3.4. Áridos y otros materiales para pavimentos.
 - 3.3.5. Firmes y pavimentos flexibles.
- 3.4. Drenajes.
 - 3.4.1. Cunetas (materiales y ejecución).
 - 3.4.2. Drenajes profundos (materiales y ejecución).
- 3.5. Elementos complementarios.
 - 3.5.1. Señalización horizontal y vertical.
 - 3.5.2. Barreras de seguridad, balizamiento, pantallas antiverticeros, etcétera.

4. MAQUINARIA

- 4.1. Movimiento de tierras.
 - 4.1.1. Características elementales de maquinaria de empleo normal en excavaciones y explanación en tierras.
 - 4.1.2. Características elementales de maquinaria de excavaciones en roca
 - 4.1.3. Características elementales de maquinaria de compactación.

4.2. Obras de fábrica.

- 4.2.1. Características elementales y rendimientos de hormigoneras.
- 4.2.2. Características elementales de vibradores.

4.3. Firmes y pavimentos.

- 4.3.1. Características elementales y rendimientos de la maquinaria para bacheos, corrección de ondulaciones, blandones y otras operaciones de conservación a realizar en el firme.
- 4.3.2. Características elementales y rendimientos de la maquinaria de tratamientos superficiales.
- 4.3.3. Características elementales y rendimientos de la maquinaria de compactación de firmes.

4.4. Maquinaria de nieves.

- 4.4.1. Características elementales de máquinas de empuje.
- 4.4.2. Características elementales de máquinas dinámicas.
- 4.4.3. Características elementales y rendimiento de máquinas extendedoras de fundentes y abrasivos.

4.5. Otras máquinas.

- 4.5.1. Características elementales de barredoras, segadoras, aserradoras, etcétera.

5. EQUIPOS PARA OPERACIONES DE CONSERVACION DE LAS CARRETERAS

5.1. Movimientos de tierras.

- 5.1.1. Composición y funcionamiento elemental de un equipo para excavaciones en roca.
- 5.1.2. Composición y funcionamiento elemental de un equipo para excavaciones en tierra.
- 5.1.3. Composición y funcionamiento de equipos para apertura o limpieza de cunetas.
- 5.1.4. Composición y funcionamiento elemental de equipos para construcción de terraplenes y pedraplenes.
- 5.1.5. Composición y funcionamiento elemental de un equipo para ejecución de drenajes profundos.

5.2. Obras de fábrica.

- 5.2.1. Composición y funcionamiento elemental de equipos para limpieza, reparación, prolongación o reconstrucción de obras de fábrica.

5.3. Firmes y pavimentos.

- 5.3.1. Composición y funcionamiento elemental de un equipo para construcción de bases o subbases granulares.
- 5.3.2. Composición y funcionamiento elemental de un equipo para ejecución de bases de macadam.
- 5.3.3. Composición y funcionamiento de una Brigada para ejecución de riegos asfálticos monocapas o bicapa.
- 5.3.4. Composición y funcionamiento de equipos para ejecución de distintos tipos de bacheos.
- 5.3.5. Composición y funcionamiento de un equipo para corrección de ondulaciones
- 5.3.6. Composición y funcionamiento de un equipo para corrección de blandones.
- 5.3.7. Composición y funcionamiento de equipos para obras pequeñas, compuestas de varias operaciones.

5.4. Obras complementarias.

- 5.4.1. Organización de la señalización en la construcción de las distintas obras y croquis para su colocación.
- 5.4.2. Organización de equipos para señalización vertical, horizontal y balizamiento
- 5.4.3. Organización de equipos de conservación para barridos, limpieza de calzadas y zonas contiguas.

5.5. Nieves.

- 5.5.1. Composición y funcionamiento de un equipo para tratamientos antihielo.
- 5.5.2. Composición y funcionamiento elemental de un equipo para limpieza de nieves con máquinas de empuje.

6. EXPLOTACION

6.1. Organización de equipos de explotación.

- 6.1.1. Misiones.
- 6.1.2. Constitución de los equipos.

6.2. Legislación.

- 6.2.1. Nociones sobre la legislación vigente de carreteras.
- 6.2.2. Reglamentos vigentes.
- 6.2.3. Interpretación de los artículos del Código de la Circulación relacionados con las carreteras.

6.3. Actuaciones relativas al uso y defensa de las carreteras.

6.3.1. Confección de distintos partes, denuncias e informes, incluso con croquis

6.3.2. Distancias a las que se pueden autorizar los distintos tipos de obras contiguas en las distintas carreteras.

6.3.3. Condiciones para autorizaciones en las zonas de dominio público.

6.3.4. Condiciones para construcción y autorización de accesos.

6.3.5. Infracciones a la legislación vigente.

6.3.6. Daños realizados en la carretera por particulares.

6.3.7. Actuaciones en casos imprevistos o que pongan en peligro la seguridad vial, accidentes de tráfico, desprendimientos, etcétera.

7. AFOROS

7.1. Generalidades.

7.1.1. Nociones sobre tipos de aforo e intensidades de tráfico.

7.1.2. Aparatos de aforo.

7.2. Confección de aforos.

7.2.1. Organización de un aforo determinado en tramo, en intersecciones, etcétera

7.2.2. Relleno de partes de aforos.

MINISTERIO DE EDUCACION

19831

ORDEN de 17 de julio de 1979 por la que se aprueba la propuesta de Maestros de Primera Enseñanza que, habiendo finalizado los estudios de la carrera por el Plan 1967, novena promoción, han sido seleccionados para su ingreso directo en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de 5 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), y de acuerdo con las propuestas formuladas al efecto por las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica para la selección de los Maestros de Primera Enseñanza que, habiendo finalizado en la convocatoria de junio de 1978 los estudios de la carrera por el Plan 1967, han de acceder al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica por el sistema de ingreso directo, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 7 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y oída la Comisión designada por Orden de 23 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), cuya intervención en esta materia consiste en un acto de comprobación, mediante examen de los expedientes, datos académicos y personales de los candidatos que figuren en las propuestas formuladas por las respectivas Escuelas Universitarias, conforme a lo establecido en el artículo tercero de la Orden de 5 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), por la que se convocó el acceso directo de la citada promoción,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la propuesta de Maestros de Primera Enseñanza que, habiendo finalizado los estudios de la carrera por el Plan 1967, novena promoción, han sido seleccionados por la Comisión Nacional designada al efecto, para su ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, conforme a lo prevenido en los Decretos de 19 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre), y 7 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y a las normas de la Orden de 5 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), propuesta que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—Conceder un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que cuantos en ella figuran y deseen efectivamente su ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, presenten en la Delegación Provincial del Departamento de la provincia en que terminaron sus estudios, o por cualquiera de los medios señalados por la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos al efecto por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Reglamentaciones Específicas del Magisterio, a quienes aspiren a alcanzar la condición de funcionarios públicos, y que son los siguientes:

a) Certificación de nacimiento en extracto, expedida por el Registro Civil, legalizada cuando lo haya sido en el extranjero,

o, siéndolo en España, no lo esté en el impreso oficial correspondiente.

b) Copia compulsada del título profesional de Maestro, o, en su defecto, certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación facultativa que acredite que el interesado no padece enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le dificulte u obtaculice en el ejercicio de la profesión. En otro caso, deberá acreditar haber obtenido la oportuna dispensa.

e) Certificación expedida por un dispensario oficial antituberculoso, acreditativo de no padecer lesión de carácter tuberculoso en fase de contagio.

f) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones anteriores, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Tercero.—Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen su documentación, o de la misma no se refleje claramente que reúne los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, formulándose, en su caso, propuesta adicional de nombramiento a favor de quien corresponda, conforme al orden de méritos preestablecido.

Cuarto.—Cuantos no figuren en la relación de seleccionados que con la presente se inserta, no tendrán derecho alguno a su ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, con la excepción que se señala en el número 6.º de la Orden de 5 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo); y para su ingreso en el mismo deberá acudir al concurso-oposición prevenido en el artículo 8 del Decreto de 7 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Quinto.—Por este Ministerio se procederá, en su momento, al nombramiento de funcionarios de carrera de los interesados que, por la presente Orden, resulten seleccionados para su ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Sexto.—Conforme previene el número 6.º de la Orden de 5 de febrero de 1979, dentro del plazo de quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», podrán presentarse reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO QUE SE CITA

Table with 3 columns: N.º de orden, Nombre y apellidos, and Calificación final. It lists candidates for the position of Primary Teacher across various provinces including Almería, Baleares, Burgos, Ciudad Real, Guipúzcoa, Lugo, Madrid (Pablo Montesino), and Las Palmas.